



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2003-A-MPSM

Tarapoto, 25 de Julio del Año Dos Mil Tres.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROMNCIAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO

CONSIDERANDO :

Que, en mérito al Art. 192° de la Constitución Política del Estado, Arts. 66° y 69° de la entonces Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, Art. 4° del Decreto Legislativo N° 420°, se promulgó la Ordenanza N° 006-99-A/MPSM de fecha 17 de Marzo de 1999, la cual establecía la ampliación de la Zona Rígida para la instalación de Terminales de Transporte Terrestre Interprovinciales e Interurbanos de esta ciudad, la misma que fue modificada mediante Ordenanza N° 016-99-A/MPSM de fecha 29 de Octubre de 1999;

Que, se han producido una serie de cambios en algunos sectores de la ciudad, lo que requiere que la Ordenanza antes mencionada sea ampliada debido a que los paraderos ubicados dentro de sus límites deben ser reubicados debido al crecimiento de la ciudad; en tal sentido corresponde modificar la Ordenanza que establece los Límites y Reglamentación de la Zona Rígida para la instalación de Terminales de Transporte Interprovincial e Interurbanos;

Que, asimismo la Municipalidad dentro de su Plan Operativo ha programado el Asfaltado del Jr. Lima en toda su extensión, lo que indudablemente traerá consigo cambios de ubicación de los paraderos que actualmente está en las inmediaciones de dicho jirón;

Con las facultades que le confiere la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 24.07.2003, se APROBO la siguiente :

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ZONAS RIGIDAS EN EL CERCADO DE TARAPOTO

ACUERDO :

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo Segundo de la **ORDENANZA N° 016-99-A/MPSM** de fecha 29 de Octubre de 1999, en la cual se establece los límites de la ZONA RÍGIDA.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2003-A-MPSM

ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERAR las siguientes vías de circulación como límites de **ZONA RIGIDA** donde se prohíbe la instalación y funcionamiento de Terminales de Transporte Terrestre Interprovinciales e Interurbanos :

- Jr. Jorge Chávez hasta la intersección con el Jr. Cuzco
- Jr. Cuzco hasta la intersección con el Jr. Jiménez Pimentel
- Jr. Jiménez Pimentel hasta la intersección con la Vía de Evitamiento
- Vía de Evitamiento hasta el Jr. Progreso
- Jr. Progreso hasta Sargento Lores
- Jr. Sargento Lores hasta Ramón Castilla
- Continuar por el Jr. Ramón Castilla hasta los límites geográficos Nor Este con el Distrito de Morales.
- Av. Circunvalación en toda su extensión
- Prolongación Jr. Jorge Chávez con el Jr. Bolívar (Alameda) hasta el Puente Shilcayo y el Jr. René Bartra.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional, División de Tránsito y Transporte Terrestre, en coordinación con la Policía Nacional, procedan a la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza, poniéndose en conocimiento además del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO :

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila
ALCALDE

AGdAA-MPSM
c.c.
D.M.
Direcc. Serv. Municipales
Of. Sec. Genl.
Of. Asesoría Jurídica
Und. Imagen Institucional
Div. Transporte y Tránsito Urbano
Archivo.